



Alfonso X y Portugal*

Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ
Universidad de Sevilla

El 10 de enero de 1284, Alfonso X dictaba sus últimas voluntades recogidas en el mal llamado "segundo testamento" del monarca castellano. Se trata de un texto prolijo y extenso, en el que el rey confirma en lo fundamental las disposiciones testamentarias hechas públicas en noviembre de 1282, en concreto, el desheredamiento de su hijo Sancho y de toda su descendencia; se ocupa de su enterramiento; ordena a sus albaceas el pago de sus deudas y dispone la distribución entre las personas de su entorno familiar de una serie de mandas.¹ Entre sus disposiciones estaba la confirmación de la concesión de por vida a doña Beatriz, *nuestra hija, Reyna de Portugal e del Algarbe*, la villa de Niebla con sus términos, que le había sido prometida un año antes.

La concesión del reino de Niebla a doña Beatriz la justificaba Alfonso X en el privilegio de 1282 en estos conmovedores términos:

“Catando el grand amor e verdadero que fallamos en nuestra fija la mucho onrrada donna Beatriz [...] e la lealtat que siempre mostró contra nos, et de como

*Este texto se basa en las páginas que he dedicado a este asunto en mi estudio, “Las relaciones entre Portugal y Castilla durante el siglo XIII”, en *Actas de las IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As relações de fronteira no século de Alcanices*. Separata del vol. XV (1998) II Série de la *Revista de la Faculdade de Letras da Universidade do Porto. Série de História*, vol. 1 (Porto, 2000), 1-24, y en mi libro *Alfonso X el Sabio*, Barcelona: Editorial Ariel, 2004.

¹Ver el texto del “codicilo” de Alfonso X en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (Ed.), *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*. Sevilla: El Monte. Caja de Huelva y Sevilla, 1991, 557-564. Del mismo autor, “La Biblia de San Luis en el testamento de Alfonso X el Sabio de Castilla (1284)”, en *Biblia de San Luis. Vol. II: Estudios*, Barcelona. M. Moleiro Editor, 2004, 39-58.



nos fue obediente e mandada en todas cosas, como bona fija e leal deue seer a su padre, e sennaladamiente porque a la sazón que los otros nuestros fijos e la mayor parte de los omnes de nuestra tierra se alieron contra nos por cosas que les dixieron e les fizieron entender como no eran, el qual leuantamiento fue contra Dios e contra derecho e contra razón e contra fuero e contra sennor natural, e veyendo ella esto e conosçiendo lo que ellos desconosçieron, desamparó fijos e heredamientos e todas las otras cosas que auíe e ueno padecer aquello que nos padeçiemos pora beuir e morir conusco”.²

La presencia en Sevilla de doña Beatriz de Portugal, que lo dejó todo para acompañar a su padre en las horas tristes de su deposición como rey y señor de Castilla fue algo que llegó al corazón de Alfonso X, especialmente porque venía de su hija más querida. La acompañaban en su estancia sevillana algunos de sus más fieles vasallos, amigos también del monarca castellano, como don Martín Gil de Portugal, a quien el rey designó en su testamento, junto con la propia reina doña Beatriz y otros personajes de su corte, como uno de sus albaceas testamentarios.³ Con ellos partiría el rey en más de una ocasión, recitando para su deleite en la bellísima lengua gallego-portuguesa algunas de las cantigas de amigo o de escarnio, que le traían el recuerdo de sus años mozos, o las más piadosas cantigas compuestas en honor de Santa María. Portugal, que había estado presente en su primera madurez como infante y en tantos momentos de su reinado, se hizo también presente en los últimos años de su vida gracias a su hija Beatriz y a sus ilustres y fieles acompañantes. Era la mejor forma de cerrar toda una vida de estrechos contactos y relaciones con el reino de Portugal.

La guerra civil portuguesa

El interés de Alfonso X por los asuntos de Portugal databa de su época de infante. En efecto, en 1246, tras haber culminado la conquista de reino de Murcia y asistido a la rendición de Jaén, Alfonso regresó al reino de León, donde venía actuando con plenos poderes desde hacía algún tiempo, para ocuparse entre otros asuntos del “fecho” de Portugal.

² P. LINEHAN, “La conquista de Sevilla y los historiadores”, en *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, rey de Castilla y León*. Madrid: Ayuntamiento de Sevilla-Fundación Ramón Areces, 2000, 240-241.

³ En el testamento de Alfonso X, dado en Sevilla el 8 de noviembre de 1282, figuran como testigos, además de la reina doña Beatriz, los nobles portugueses Martín Gil, Suero Pérez de Barbosa, Juan de Avoim, Gonzalo Fernández, embajador de Portugal, Domingo Pérez y Juan Raimúndez, canciller y mayordomo, respectivamente, de la reina. Cf. *Diplomatario Andaluz*, nn. 503 y 518.



Alfonso X y Portugal

Se trataba nada menos que de intervenir en la guerra civil portuguesa entre el rey legítimo, Sancho II Capelo, depuesto por orden de la Santa Sede, y su hermano Alfonso, conde Bolonia. El Papado, regido entonces por uno de los pontífices más teocráticos del siglo XIII, Inocencio IV, acusaba al rey portugués de no respetar las libertades eclesíásticas, de oprimir a las iglesias, de desobedecer las amonestaciones papales, además de su incapacidad para administrar justicia y de impedir las violencias y extorsiones de los patronos de los monasterios, y otros delitos, como no defender sus tierras de las amenazas de los musulmanes. En julio de 1245, Inocencio IV publicaba la bula por la que declaraba a Sancho II incapaz de reinar —“*rex inutilis*”, se le llamaba—, y nombraba como gobernador y defensor del reino a su hermano Alfonso, casado entonces con la condesa Matilde de Boulogne o Boloña, en Francia. En diciembre de 1245 desembarcaba Alfonso en Lisboa para hacerse cargo del reino.

Para entonces había estallado ya la contienda civil. Incapaz de hacer frente con sus solos partidarios a las fuerzas de Alfonso de Boloña, Sancho II solicitó el apoyo de don Alfonso de Castilla con quien mantenía muy buenas relaciones a través del afecto que la castellana doña Mencía de Haro, mujer del rey portugués, profesaba al infante.⁴ Parece que la intervención de éste a favor de Sancho se hizo al margen y hasta en contra la voluntad de su padre Fernando III a quien no interesaba que un conflicto interno de Portugal hipotecase sus proyectos de conquista en Andalucía. La presencia del infante en Jaén, en mayo de 1246, pudo deberse al intento del rey castellano de convencer a su heredero de lo peligroso de intervenir en la guerra civil portuguesa. No fue así, y, de esta forma, en el mes de septiembre, Alfonso comenzó a reclutar un ejército en sus tierras leonesas. Por estas mismas fechas solicitó de su futuro suegro Jaime I de Aragón el envío de 300 caballeros.⁵

En diciembre de 1246, don Alfonso estaba en la villa de Sabugal, entonces leonesa, a las puertas mismas de Portugal, desde donde escribió al rey aragonés agradeciéndole el envío del contingente militar solicitado⁶. Con estas tropas penetró en Portugal⁷, llegando hasta Coimbra, que seguía el partido de Sancho II, y penetrando hasta Leiría de cuyos arrabales se apoderó. La falta de apoyos dentro de Portugal hizo que Alfonso se retirase a Castilla en marzo

⁴ Doña Mencía López de Haro había estado casada previamente con don Álvaro Pérez de Castro.

⁵ Publica la carta F.VALLS I TABERNER, “Relacions familiars i polítiques entre Jaume el Conqueridor i Anfòs el Savi”, *Bulletin Hispanique* (1918), 13.

⁶ Id., *ibid.*, 14.

⁷ Según J. MATTOSO, *ob. cit.*, 132, le acompañaban, entre otros nobles, Rodrigo Gómez de Trastámara, Rodrigo y Ramiro Froilaz, Fernando Anes de Limia, Martín Anes, Nuño González de Lara y Diego López de Haro, hermano de la reina doña Mencía.



de 1247, encontrándose ya de regreso en Burgos a comienzos de abril⁸. Pocos meses después, el depuesto rey de Portugal se refugiaba en Castilla, con sus seguidores. Fallecería en Toledo el 8 de enero de 1248.

La muerte de Sancho II Capelo no había resuelto el conflicto, al menos por lo que a Castilla y al infante don Alfonso se refiere. Es probable que Fernando III se beneficiase de la situación de guerra latente para, sin implicarse directamente en el conflicto, iniciar un proceso de control sobre el territorio del bajo Guadiana. En este sentido, es sintomático que el 27 de enero de 1250 el rey castellano reconociese a la Orden de Santiago los privilegios en virtud de los cuales el rey portugués difunto les había otorgado la posesión de Mértola, Alfáyar de Peña y Ayamonte. Justificaba la donación en el hecho de que estas tierras eran tal vez de su “conquista”, como parece indicarlo la frase siguiente colocada al fin del documento: *Et si por aventura auiniere que sean después de mi conquista o que sean míos.*⁹ De todas formas, las hostilidades —si las hubo— debieron ser de muy baja intensidad, ya que ni portugueses ni castellanos tenían la intención ni estaban en condiciones de implicarse en un conflicto armado. Así las cosas, parece que en 1250 o en 1251 se llegó a un principio de acuerdo que permitió la firma de una tregua.¹⁰

La “cuestión del Algarbe”

Alfonso X comenzó a reinar el 1º de junio de 1252. Meses más tarde, al comienzo del otoño, convocó Cortes en Sevilla. Apenas concluidas, el rey se dirigió a Badajoz, donde permaneció, que sepamos entre los días 16 y 20 de noviembre. La razón de este viaje no era otra que mantener una serie de entrevistas con Alfonso III de Portugal para tratar de poner fin a un conflicto carente ya de sentido. La paz, deseada por ambas partes, fue sellada con el compromiso matrimonial entre el rey portugués, casado aún con la condesa Margarita de Bolonia, con Beatriz, hija ilegítima del rey castellano, habida en su época de

⁸ En ese día resolvía una serie de quejas contra el concejo presentadas por los caballeros villanos de la ciudad. Cf. J. GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba: El Monte de Piedad, 1980-1986, vol. I, 275 y nota 222. El documento se conserva en el AC de Burgos, caj. 1, vol. 2-1.

⁹ Ver el documento en J. GONZÁLEZ, *ob. cit.*, III, n. 756. No era la primera vez que Fernando III confirmaba a la Orden de Santiago las conquistas que había realizado en los años anteriores. Cf. *As Gavetas da Torre do Tombo*. Lisboa, Centro de Estudos de História Ultramarina: 1962, vol. II, n. 48.

¹⁰ Sobre esta cuestión ver M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Huelva, tierra de frontera”, en *Huelva en la Edad Media veinte años después*. Huelva: Universidad, 1998, 19-20. El documento de Fernando III lo publica J. GONZÁLEZ, *ob. cit.*, III, n. 739.



Alfonso X y Portugal

infante con la dama castellana doña Mayor Guillén de Guzmán; pero se habló también del principal de los motivos de discordia entre Castilla y Portugal: los derechos de Alfonso X sobre el Algarbe occidental, conquistado en su totalidad en tiempos de Sancho II Capelo.

La llamada “cuestión del Algarbe” ha sido largamente debatida por los historiadores portugueses y españoles desde el siglo XVII. Hace unos años, el profesor José Mattoso dedicó un interesante estudio a este asunto tratando de situar el problema en un contexto histórico real, ajeno por completo a las tradicionales polémicas historiográficas de corte nacionalista.¹¹ En su parte final, al abordar la espinosa cuestión del Algarbe, el pensamiento del ilustre medievalista portugués no podía ser más claro ni sus afirmaciones menos contundentes: “El papel de Alfonso X en la cuestión del Algarbe puede parecer a primera vista el resultado de una política imperialista. No es esa mi interpretación”. Según Mattoso, la política de Alfonso X en relación con el Algarbe se mueve en torno a dos ejes fundamentales: por un lado, “resolver una cuestión efectivamente controvertida” y, por otro, “aprovechar la ocasión para crear o para restaurar una relación de soberanía sobre el rey de Portugal”. De todas formas, esta última intención tenía, de por sí, algo —o mucho, según se mire— de “imperialista”. Todos los que se han ocupado de esta cuestión hemos lamentado la escasa y a veces problemática documentación que ha llegado hasta nosotros. Las crónicas, además de tardías, son de dudosa fiabilidad, cuando no claramente tendenciosas. Con todo, manejando los pocos datos seguros de que disponemos creo que se puede ofrecer una interpretación coherente de los hechos.

Empecemos por una cuestión fundamental: ¿de dónde procedía la reclamación castellana de los territorios algarbíos? No está probada la pretendida cesión de derechos a Alfonso X hecha por Sancho II Capelo en su exilio toledano a cambio del apoyo que le prestara en la guerra contra su hermano Alfonso, conde de Bolonia. El Marqués de Mondéjar, en el siglo XVII, apoyaba esta tesis en un breve de Inocencio IV, dado en Lyon en junio de 1246, en el que se alude a la queja expresada por el infante castellano de que el conde de Bolonia le había arrebatado las tierras y castillos que el rey de Portugal le había otorgado.¹² Pero en ningún sitio se indica que se tratara precisamente del Algarbe. Más aún, si así hubiera sido, esta donación, por su importancia, debería haber figurado en los testamentos de Sancho II. Por su parte, frey Antonio de Bradão, coetáneo

¹¹ “As relações de Portugal com Castela no reinado de Afonso X, o Sábio”, en J. MATTOSO, *Fragments de uma composição medieval*, Lisboa, Editorial Estampa, 1987, 73-94.

¹² En realidad, se trata de dos bulas. Las publica A. QUINTANA PRIETO, *La documentación pontificia de Inocencio IV*. Roma, 1987, nn. 287 y 288.



del Marqués de Mondéjar, participaba de esta misma opinión al escribir que Alfonso X, al comienzo de su reinado, movió guerra contra el rey de Portugal porque “pretendía tener derecho a este Reino [del Algarve] por donación que le hiciera, como de tierra conquistada, el rey D. Sancho de Portugal”.¹³

Las crónicas no despejan esta incógnita, sino que por el contrario la complican. La de Alfonso X, para empezar, le atribuye la conquista del Algarbe, poniéndola en relación con la de Niebla, ciudad que el cronista define, y con razón, como *cabeza* de todo el Algarbe. En efecto, al concluir el relato de la toma de esta ciudad, afirma:

“Et este rey don Alfonso, desde ouo ganado Niebla, cobró por todo esto el Algarbe, que son la villa de Niebla con sus términos e Gibraleón e Huelua e Serpa e Mora et Alcoutyn et Castro Marín e Taura e Faro e Laulé”¹⁴ [CAX, 19].

La versión portuguesa (incompleta) de la *Crónica de Alfonso X* publicada por Lindley Cintra traduce correctamente el capítulo en cuestión; pero mutila o corrige de manera muy significativa el párrafo final, que dice así:

“E alguus logares dos que entom el rey cobrou, leixhouhos pobrados de mouros, ca el guanhou entom Gevrleon e Olva e outros logares”.¹⁵

Sin embargo, otro fragmento historiográfico publicado por Lindley Cintra, que él denomina *Continuação da história dos reis de Castela e de Leon*, dice de Alfonso X que “este tomou o reyno de Nebra e o Algarve que he na Andaluzia”.¹⁶

¿De dónde, pues, procedía el alegado derecho del Rey Sabio al Algarbe? José Mattoso afirma que “el caudillo Ibn Mahfuz de Niebla había cedido sus derechos al príncipe Alfonso de Castilla, después de la conquista de Sevilla”. No estoy muy seguro de que esto sucediera en vida de Fernando III y prueba de ello es que las primeras intervenciones de Alfonso X en los asuntos del Algarbe tuvieron lugar antes de que Ibn Mahfuz figurase como vasallo del rey castellano en los diplomas reales, cosa que no sucedería hasta febrero de 1253. Más aún:

¹³ Ob. cit., 185. Véase también Marqués de Mondéjar, *Memorias*, 28; A. BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X el Sabio*; 74 ss, y F. PÉREZ EMBID, *La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal* (Sevilla, Ayuntamiento, 1975). Ver un buen planteamiento de los precedentes del conflicto en C. de AYALA MARTÍNEZ, “Alfonso X, el Algarbe y Andalucía: El destino de Serpa, Moura y Mourão”, *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Historia Medieval*. Córdoba: Cajasur, 1994, Vol. I, 289-304.

¹⁴ *Crónica de Alfonso X*. Ed. de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1999, 13.

¹⁵ L.F. Lindley CINTRA, *Crónica Geral de Espanha de 1344*. Lisboa, Academia Portuguesa da História, 1990, vol. IV, 505.

¹⁶ Id., *ibid.*, 511.



tampoco creo que tal cesión se produjera formalmente en ningún momento, a menos que se considere que se trata de una consecuencia derivada de la entrada en vasallaje del reyezuelo de Niebla.

Pero aún esto es incierto, ya que, antes de que tuviese lugar el acuerdo de 1253, Alfonso X comenzó a ejercer de hecho la soberanía sobre el Algarbe. Probablemente ya Fernando III —a pesar de su reconocida prudencia y aparente neutralidad en el conflicto civil portugués— debió de efectuar alguna reclamación sobre ese territorio, ya que el autor de la *Crónica Anónima de Sahagún* le titula *reynante en el Algarbe*.¹⁷ Ello fue resultado, posiblemente, de la firma en 1250 de una tregua de cuarenta años entre el entonces infante don Alfonso y D. Alfonso III, tregua que puso fin a la guerra que desde 1246 les enfrentaba. De todas formas, el sometimiento vasallático de Niebla a Castilla en 1253 fue, sin duda, una baza importante para reclamar con eficacia derechos sobre el Algarbe, pero no era un argumento jurídico de peso. Porque, pensando en términos de la ideología de la reconquista, ¿qué derecho podía transmitir un príncipe musulmán si la presencia de los musulmanes y el poder islámico eran considerados como tiranía y usurpación? Evidentemente, ninguno.

Si, por tanto, no hubo cesión de derechos ni por parte de Sancho II ni de Ibn Mahfûz, es obvio que la reclamación de Alfonso X sobre las tierras del Algarbe debía sustentarse sobre argumentos más sólidos que los que tradicionalmente se han esgrimido. La hipótesis que me atrevería a proponer sería la siguiente: Alfonso X, en cuanto rey de León, trató de hacer efectivo el tratado de Sahagún, firmado en 1158 entre Sancho III de Castilla y Fernando II de León, insertándolo en el contexto de la revitalización del antiguo *Imperium* hispánico que proyectaba llevar a cabo. Estamos, pues, ante una efectiva reivindicación de parte de los territorios que el pacto de Sahagún atribuía a León, desde Niebla hasta Lisboa. Alfonso X, como buen conocedor de la historia, no ignoraba la existencia de este texto, ni menos aún que, según la *Historia* del Toledano, el emperador Alfonso VII había entregado a Fernando, el menor de sus hijos, con León, todo lo demás en dirección al mar y a Portugal: “*residuum versus mare et Portugaliam*”.¹⁸

Estos son los precedentes del “fecho del Algarbe”. La entrevista de Badajoz en noviembre-diciembre de 1252 sirvió para llegar a un primer acuerdo entre Portugal y Castilla, en el marco de las nuevas relaciones de amistad entre Alfonso X y Alfonso III. El tratado expresaba con claridad dos cosas: primero, el

¹⁷ “Crónicas Anónimas de Sahagún”. Ed. de Julio PUYOL, *BRAH*, 77 (1920), 169.

¹⁸ *Historia de Rebus Hispanie sive Historia Gothica*. Ed. de J. FERNÁNDEZ VALVERDE, Turnholt, Brepols, 1987, 229 (lín. 28-29).



deseo de convertir el Guadiana en la frontera física, entre Portugal y León, desde Badajoz hasta el mar; y, segunda, el reconocimiento por parte de Alfonso III de la soberanía de Alfonso X sobre el Algarbe, pero insertándola, no dentro de la caduca ideología del *imperium* leonés, sino de un *Imperium Hispanicum* que fuese, como propone Socarrás, expresión de la preeminencia del rey castellano sobre los restantes reyes de la Península Ibérica.¹⁹

¿Qué resultados, además de los ya expresados, se derivaron, con el Algarbe como trasfondo, del acuerdo de 1252? ¿La ocupación castellana del Algarbe? De ningún modo, como vamos a ver enseguida. Pero —y ésta es la cuestión fundamental— ¿qué relaciones se establecieron entre ambos monarcas?

Según Mattoso, el acuerdo de 1252 estaba cargado de ambigüedad. En efecto, todo parece indicar que la cesión de la soberanía sobre el Algarbe a Alfonso X por parte de su futuro yerno tenía carácter vitalicio o, dicho de otra forma, que el rey de Castilla recibió dicha soberanía solamente en *usu-fructo*.²⁰ Parece, además, que Alfonso III se reconoció de alguna forma vasallo de Alfonso X al obligarse a prestarle un *auxilium* o ayuda militar de 50 lanzas siempre que le fuese solicitado. Ciertamente es que esta obligación afectaba al futuro heredero del trono portugués. Pero este compromiso se asume cuando el proyectado matrimonio entre Beatriz y Alfonso III aún no se había celebrado. Asumir una obligación de esta naturaleza era confiar excesivamente en el futuro. Por tanto estaba claro que quien *de facto* reconocía la superioridad feudal de Alfonso era el rey de Portugal.

Otro punto del acuerdo era, probablemente, además de la cesión del Algarbe, la aceptación por parte de Alfonso III de la línea del Guadiana, desde Badajoz a Ayamonte, como la frontera entre los dos reinos. Sólo así se entiende que en diciembre de 1253, al confirmar a Sevilla su fuero y delimitar su término, Alfonso X incorporase a la jurisdicción o “tierra” de la ciudad una serie de villas y castillos que habían sido conquistados por Portugal, algunos de los cuales estaban aún en manos portuguesas, como Aracena, Aroche, Moura, Serpa, Alfajar de Peña y Ayamonte, entre otros.²¹

Ahora bien, el monarca portugués no debió entender el acuerdo de la misma manera que Alfonso X —tal vez porque en Badajoz se habló sólo del

¹⁹ C. J. SOCARRÁS, *Alfonso X of Castile: A Study on Imperialistic Frustration* (Barcelona, El Albir, 1976).

²⁰ En el tratado de Badajoz de 1267 se lee que Alfonso X tenía el Algarbe *por nuestros días e non más*. Ver texto en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (Ed.), *Diplomatario*, n. 321.

²¹ Sobre este lugar, que J. C. GARCIA ha identificado con la Alcaria de Juan Pérez (actual Puebla de Guzmán), ver su estudio “Alfajar de Pena. Reconquista e repovoamento no Andévalo do século XIII”, en *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, vol. III (Porto, 1989), 907-925.



Alfonso X y Portugal

futuro, aún impreciso, de estas villas—, lo que justifica que de momento siguiese considerándolas portuguesas. Y así se explica que en 1255 Alfonso III otorgase fuero a Aroche y reclamase el patronato sobre las iglesias del Algarbe.²²

La aproximación diplomática a Portugal, anunciada en la entrevista de Badajoz de noviembre-diciembre de 1252, produjo muy pronto sus frutos. El 20 de abril de 1253 Alfonso X nombraba una comisión presidida por D. Pelayo Pérez Correa, Maestre de la Orden de Santiago y portugués de origen, para hacer las paces con Portugal y resolver las reclamaciones mutuas *assi sobre los castillos i tierra del Algarbe, como sobre los limites de los reinos de León y Portugal i sobre las demás contiendas, quejas, daños i muertes de hombres, i robos i entregas*.²³ Pocas semanas después tendrían lugar, probablemente en Sevilla, los esponsales entre Alfonso III de Portugal y Beatriz, la hija natural de Alfonso, entonces una niña de poco más de diez años.

Con esto debería haber quedado resuelta la cuestión del Algarbe. Sin embargo la situación distaba mucho de haberse aclarado, de forma que si por un lado la documentación castellana permite constatar el efectivo dominio de Alfonso X sobre el territorio, la documentación portuguesa avala, no sólo la reclamación de la soberanía por parte de Alfonso III, sino su ejercicio efectivo. En efecto, Alexandre Herculano da noticia de un interesante mandato de Alfonso III, de fecha incierta, pero que podría situarse entre 1254 y 1259, en el cual el rey portugués se dirige a todas las autoridades del territorio situado al sur de Lisboa, incluyendo entre ellas a las de Lagos, Porches, Albufeira, Santa María de Faro, Tavira, Cacela, Ayamonte, Mértola, Serpa, Moura, Aroche y Aracena.²⁴

²² A. HERCULANO, *Monumenta Portugaliae Historica. Leges et Consuetudines*, I (Lisboa, 1856), 651. F. J. PÉREZ-EMBID WAMBA, *Aracena y su Sierra. La formación histórica de una comunidad andaluza (siglos XIII-XVIII)*. Huelva, Diputación Provincial, 1995, da por supuesta la conquista de Aroche y Aracena por los hospitalarios en 1230. Hay varios argumentos en contra: 1º) En el acuerdo sobre diezmos, hecho el 20 de octubre de 1248 entre el obispo de Évora y la Orden de San Juan, no se citan Aracena y Aroche, y sí, en cambio, Moura y Serpa. Cf. C. de AYALA *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)* (Madrid, 1995), n. 305, p. 514. 2º) La concesión de fuero a Aroche en 1255 por Alfonso III de Portugal. J. Pérez-Embid niega este hecho tras rechazar la identificación Arouchy/Aroche y proponer, en cambio, la de Arouchi/Arronches. Los argumentos aducidos son, a mi juicio, muy poco convincentes. Ver, a este respecto, mi artículo "Huelva, tierra de frontera", en *Huelva en la Andalucía del siglo XV, veinte años después* (Huelva, Universidad, 1998), 21-22 y nota 13. Sobre la identificación Arouchy/Aroche no cabe la menor duda a juzgar por una orden de Alfonso III, de 3 de diciembre de 1253, ordenando el cobro de impuestos en todos los lugares al sur del Tajo, incluyendo entre ellos a Arouchy y Aracena. ANTT, Livro dos Copos, f. 62r.

²³ *Memorias*, ob. cit., 75-76.

²⁴ A. HERCULANO, *História de Portugal*, V, 306-307.



A todo eso debe añadirse la defensa a ultranza por parte de Alfonso III de sus derechos de patronato sobre las iglesias del Algarbe.²⁵

De la renuncia al Algarbe al tratado de Badajoz de 1267

La conquista de Niebla en febrero de 1262 debió producir roces con Portugal no sólo en la frontera del Guadiana sino también en la sierra de Huelva. Sin duda hubo incidentes de este tipo en otros puntos, creándose un estado de tensión que ninguno de los monarcas estaba interesado en fomentar. Por ello, en abril de 1263, el rey castellano nombraba procuradores y personeros suyos para

“tractar e poner e firmar con don Alfonso, rey de Portugal, aueniença e paz e amor, assy sobre los castellos e sobre la tierra del Algarbe, como lo partimiento de los regnos de León e de Portugal”.²⁶

Los negociadores llegaron a un rápido acuerdo que debió firmarse a comienzos de junio del mismo año. El 8 de este mes, Alfonso X perdonaba a Alfonso III y a sus súbditos todas las quejas y reclamaciones que tenía contra ellos²⁷. Pero, como en el caso del tratado de 125, la penuria documental nos impide conocer cuáles eran los motivos concretos de las quejas del rey castellano. Los documentos antes citados aluden a violencias y *muertes de hombres*, que fueron en 1263 mutuamente olvidadas y perdonadas. Pero —a pesar de la declaración introductoria— nada dicen del Algarbe. Parece más bien que lo que realmente preocupaba era resolver los problemas de la frontera en sus sectores norteño y central —desde el río Miño hasta Sabugal, y desde Sabugal hasta Badajoz—, pero no en el sur. Aunque es indudable que la conquista de Niebla recompuso la antigua formación territorial de los territorios situados a un lado y a otro del Guadiana, rota por las conquistas portuguesas de tiempos de Sancho II y del propio Alfonso III.

En la primavera de 1264 se produjo la revuelta de los mudéjares andaluces y murcianos, alentados y apoyados por el Muhammad I de Granada. Se trató de un levantamiento que cogió absolutamente desprevenido a Alfonso X. En tan

²⁵ Cf. F. PÉREZ EMBID, *La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal*, ob. cit., 55.

²⁶ Copia del original en ANTT, Chancelería de D. Afonso III, livro III, f. 13v-14r. Publica el documento M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (Ed.), *Diplomatario*, n. 265.

²⁷ Cf. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario*, n. 268.



Alfonso X y Portugal

difíciles circunstancias, el monarca recibió, entre otros apoyos, el de Alfonso III de Portugal que, en cumplimiento de sus compromisos militares con el rey de Castilla, envió en su ayuda un contingente armado, posiblemente superior a las 50 lanzas a que estaba obligado su hijo el infante D. Dinís.

Esta ayuda sirvió para estrechar las buenas relaciones entre Alfonso X y su yerno Alfonso III de Portugal y para facilitar, aunque no en la manera prevista en los acuerdos de 1252-1253, la resolución del conflicto del Algarbe, si es que tal conflicto existía. Agradecido por la ayuda prestada por el monarca portugués para someter a los mudéjares sublevados, el 20 de septiembre de 1264 Alfonso X, de manera sorprendente e imprevista, dando muestra de una generosidad que o fue bien entendida por sus súbditos, renunció a todas las competencias y derechos que hasta entonces había ejercido en el Algarbe,²⁸ reteniendo tan sólo el derecho a reclamar de Portugal la prestación de un servicio militar con cincuenta lanzas siempre que lo considerase necesario.²⁹ Se había producido la devolución a Portugal de los derechos soberanos que Alfonso X ostentaba sobre el Algarbe.³⁰

²⁸ Id., *ibíd.* 165-166.

²⁹ *Diplomatario*, n. 290.

³⁰ Es muy improbable que el infante don Dinís acudiese personalmente a Sevilla con las 50 lanzas a que estaba obligado en virtud del acuerdo de 1263. La *Crónica de Alfonso X* así lo da entender y, si hemos de fiarnos de ella, fue en esta ocasión cuando el infante portugués recibiría caballería de su abuelo Alfonso X y cuando éste, en contra de la opinión de la nobleza, renunció a sus derechos sobre el Algarbe y los otros que tenía sobre Portugal en cuanto rey de León. Ver a este respecto mi edición de la *Crónica*, 55-59 y, especialmente la nota 77. Coincido con J. F. O'CALLAGHAN *El Rey Sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla*. Trad. de M. González Jiménez, Sevilla: Universidad, 1996, 204, en que este pasaje de la *CAX* está lleno de contradicciones, como parte que es de la primera sección de la misma que está, como hemos indicado, plagada de errores cronológicos y otros de mayor bulto. El capítulo donde se narra la venida del infante D. Dinís a Sevilla para ser armado caballero por su abuelo Alfonso X y la renuncia de éste al "tributo" que el rey de Portugal estaba obligado a hacer al rey de León está fechado en 1269. El capítulo se inicia con el relato del saqueo de Salé, fechándolo en 1269, cuando sabemos que tuvo lugar en 1260. Por lo demás, no consta que Alfonso X estuviese en Sevilla en 1269. Por todo ello, tanto Ballesteros como O'Callaghan fechan estos acontecimientos, con buen sentido, en 1267, poniéndolos en relación con el Tratado de Badajoz. Así, pues, mantengo mis dudas sobre la autenticidad del relato. Creo que fue elaborado con posterioridad a los acontecimientos para tratar de explicar la razón de la sublevación nobiliaria de 1272 —aunque lo cierto es, como veremos, que esta cuestión no fue esgrimida en ningún momento por los nobles sublevados— y, más tarde, la del infante don Sancho. En cualquier caso es sorprendente que el hecho de haber sido D. Dinís armado caballero por su abuelo en Sevilla no se recoja en ninguna fuente contemporánea, castellana o portuguesa, ni tan siquiera en algún diploma regio. Recuérdese a este respecto que, cuando el príncipe Eduardo de Inglaterra, fue armado caballero en Burgos en 1254, durante todo un año los privilegios rodados se fechan "en el año que don Odoart, fijo primero e heredero del rey don Henrich de Anglaterra, recibió caullería en Burgos del rey don Alfonso". Jofré de LOAYSA, coetáneo de Alfonso X, no menciona a D. Dinís entre



El acuerdo produjo resultados inmediatos. Los contingentes castellanos instalados en el Algarbe fueron repatriados a Castilla. Un grupo de ellos fue compensado por Alfonso X con tierras y casas en Jerez de la Frontera, donde se instalaron en el llamado *barrio del Algarbe*. Por su parte, Alfonso III comenzó a actuar como soberano pleno del Algarbe y a titularse rey de Portugal y del Algarbe. En abril de 1265, otorgaba a su mayordomo *et meo clientulo* Juan Pérez de Aboim un heredamiento en Tavira que había pertenecido a un tal Domingo Rodríguez *quando Rex Castellae tenebat de me Algarbium*.³¹ Un año más tarde daba fueros a una serie de villas: Silves, Faro, Loulé y Tavira. Entre los confirmantes figuraba Pedro de Portel como *tenens Algarbium*.³²

Tres años más tarde, el 16 de febrero de 1267, los dos monarcas volvieron a entrevistarse en Badajoz. Las buenas relaciones existentes entre ambos condujeron a un nuevo tratado en el que se entremezclaban elementos antiguos con otros nuevos³³. Por ejemplo, antiguos eran la alusión a los tiempos de Alfonso IX († 1230) como punto de referencia a la hora de decidir sobre la línea fronteriza, lo mismo que el reconocimiento posterior por parte de Fernando III de la pertenencia de ciertos territorios de Chaves al reino portugués. En cambio, era nueva la delineación de la frontera meridional, que había sido deliberadamente obviada en el tratado de 1263, aunque tal vez fuese mejor decir que se hizo efectivo por vez primera lo acordado en 1252-1253. Ahora se produce el reconocimiento de la línea del Guadiana como frontera entre Portugal y Castilla, renunciando Alfonso III expresamente a *quanto he entre Guadiana e Guadalquivir*, es decir, a Aroche y Aracena. Nada se dice de Serpa, Moura y Mourão, villas que habían sido ocupadas por los hospitalarios y que seguirían reteniendo hasta 1281.

los personajes que fueron armados caballeros por el rey. *Crónica de los reyes de Castilla*. Ed. y trad. de Antonio García Martínez Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1982, 82-83.

³¹ Frei A. Brandão, *Monarquia Lusitana*, III, Lisboa: 1690, 189.

³² Id., *ibíd.*, 258-261.

³³ Del tratado de Badajoz nos ha llegado un conjunto documental extraordinariamente explícito. Se trata de tres diplomas cuyo contenido es el siguiente: 1) Renuncia de Alfonso X en favor de su nieto el infante D. Dinis a la ayuda feudal de los cincuenta caballeros. Cf. *Diplomatario*, n. 321. Una renuncia a este derecho se efectuó, de forma más explícita, en un nuevo diploma dado en Jaén, a 7 de mayo de este mismo año, *Diplomatario*, n. 326. 2) Mandato de Alfonso X a don Juan de Aboim y a su hijo Pedro Anes para que entregasen al rey de Portugal los castillos del Algarbe –los de Tavira, Loulé, Faro, Paterna, Silves y Aljezur– que tenían en *fielddad*, al tiempo que levantaba el homenaje que le habían prestado. *Diplomatario*, 320. El tratado propiamente dicho. *Diplomatario*, n. 382. Sobre este particular ver C. de AYALA MARTÍNEZ, “Alfonso X, el Algarbe y Andalucía”, en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, I, Córdoba: Junta de Andalucía-CajaSur, 1994, 298-301.



Alfonso X y Portugal

Tras la firma de este tratado de Badajoz, Alfonso X debería haber dejado de utilizar el título de rey del Algarbe. No fue así, por sorprendente y contradictorio que pudiera parecer. ¿Pensaba, acaso, el rey que, a pesar de su renuncia expresa, estaba legitimado para ello en virtud de la donación vitalicia que del Algarbe le hiciera Alfonso III en 1253? Probablemente fuese así, aunque no estoy muy seguro de ello. Don Antonio Ballesteros creía que Alfonso X siguió usando el título de *rey del Algarbe* para mantener en vigor, aunque fuese de una manera formal, la reclamación de este territorio. Por su parte, O'Callaghan opina que “lo más seguro es que usase este título en referencia a Niebla, que había sido conquistada por él en 1262”.³⁴ Ninguna de las dos explicaciones me parece convincente. La primera, por estar en contradicción con los hechos: Alfonso X renunció al Algarbe en 1264, de una vez por todas; la segunda porque, exceptuando aquella mención cronística a la que me refería más arriba, ni en el siglo XIII ni en época posterior fueron sinónimos Niebla y el Algarbe.

El tratado de Badajoz de 1267 liquidó definitivamente desde el punto de vista jurídico la cuestión del Algarbe. A cambio de una frontera meridional segura y precisa, Alfonso X renunció a sus derechos soberanos sobre las tierras del sur de Portugal, por las que había disputado desde sus años de infante heredero. También renunció a la prestación de ayuda militar por parte de Portugal. ¿Hubo alguna otra renuncia?

La *Crónica de Alfonso X* refiere que, con ocasión de una visita de D. Dinis a su abuelo, el infante portugués le pidió que levantase el *tributo* que el rey de Portugal estaba obligado a prestar al rey de Castilla y León. La cuestión era especialmente grave, y el rey consultó con sus consejeros. La opinión de don Nuño González de Lara, el más importante de los ricos hombres del reino, no pudo ser más tajante: Alfonso X podía dar a su nieto D. Dinís todo lo que quisiera, pero

“que vos tiredes de la corona de vuestros reynos el tributo que el rey de Portugal e su reyno son tenudos de vos fâcer, yo nunca, señor, vos lo consejaré” [CAX, 56].

Evidentemente, don Nuño no se refería a la renuncia al “tributo” de los cincuenta caballeros, ya éste que tenía un carácter absolutamente personal y estaba unido a la posesión del Algarbe. Se refería más bien a un tributo y a una vinculación de carácter más amplio y de mayor antigüedad, derivada de la reclamación de la dependencia vasallática del rey portugués con respecto al de León, establecida, tal vez, o al menos así se creía, cuando el primer rey de Portugal, D. Alfonso Henríquez, fue hecho prisionero en Badajoz por Fernando II (1169).

³⁴ J. F. O'CALLAGHAN, *El Rey Sabio*, 205.



Sea como fuere, lo cierto es que no consta que antes de 1253 los reyes portugueses hubiesen prestado al monarca leonés ningún tipo de ayuda militar ni menos aún acudiesen a las convocatorias de Cortes. Ignoro cuándo se fraguó esta creencia, que está en la base del relato de la *Crónica*. Posiblemente se trata de una confusión con la ayuda militar de las 50 lanzas prestada formalmente por el infante D. Dinís y *de facto* por el rey de Portugal.³⁵ ¿Desde cuándo? Probablemente desde los acuerdos de 1252-1253, ya que cuando Alfonso X renuncia en 1264 al Algarbe, reteniendo la citada prestación militar, se refiere a ella como algo contenido en las *cartas que ende son fechas entre mí e uos e selladas con nuestros seellos de plomo*. Alfonso III transfirió más tarde esta obligación a su hijo D. Dinís en cuanto beneficiario directo de la retrocesión del Algarbe a Portugal. Era una forma de librarse él mismo de una carga que le situaba, en cuanto rey, en un plano de inferioridad con respecto al monarca castellano. Pero lo cierto es que la obligación la contrajo él mismo en un momento en que precisaba de firmar la paz con Castilla como primer paso para cerrar las secuelas de la guerra que le había permitido ocupar el trono.

Sólo nos resta, para concluir con este problema, plantear una cuestión: ¿Cuáles fueron las causas que motivaron la cesión del Algarbe a Portugal, a través del infante heredero D. Dinís? Se ha hablado de que la renuncia al Algarbe fue consecuencia del cariño que Alfonso X sentía por su nieto, cosa que, aún siendo cierta, no era razón suficiente para adoptar una decisión de tanta importancia. Tampoco es verosímil la opinión que defiende la existencia de una cláusula en las capitulaciones matrimoniales entre Alfonso III y doña Beatriz según la cual, Alfonso X debería restituir a Portugal Serpa, Moura, Aroche, Aracena y el Algarbe si el monarca portugués *tivesse della un filho, em chegando aos sete annos*. Se trata de una afirmación imposible de documentar ya que han desaparecido tanto el contrato matrimonial como el texto del acuerdo de 1252, especialmente si se tiene en cuenta que las villas citadas no fueron formalmente reconocidas como parte del reino de Castilla hasta 1267. En cualquier caso, y hablando de carencias documentales, habría que tener en cuenta la opinión de Herculano cuando señala que no sería de extrañar que D. Dinís hubiese mandado eliminar de la cancillería de Alfonso III todos los textos que estaban en contradicción con su propia e interesada versión de los hechos.³⁶

³⁵ Diego RODRÍGUEZ DE ALMELA eleva el número de lanzas a 300. *Valerio de las Estorias Eclesiásticas e de España*. Murcia: 1487, f. 241. Reedición facsímil con introducción de J. TORRES FONTES. Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1994.

³⁶ *História de Portugal*, ed. cit., vol. V, 303-304.



Alfonso X y Portugal

Por todo ello, creo más bien que la cesión del Algarbe a D. Dinís se explica por la ayuda prestada por Alfonso III de Portugal –en nombre de su hijo y heredero D. Dinís– durante la sublevación de los mudéjares andaluces. La contrapartida por parte portuguesa fue la renuncia a los territorios situados al este del río Guadiana que, de esta forma, se convirtió en frontera natural y definitiva entre los reinos de Portugal y Castilla. Podría darse otro argumento, y de peso, para explicar la decisión de Alfonso X de liquidar de forma tan poco brillante sus pretensiones al Algarbe y a cualquier forma de dependencia de Portugal con respecto a Castilla: el *fecho del Imperio*, estancado durante varios años, que Alfonso X trataría de reactivar, precisamente en 1267, el año de la firma del tratado de Badajoz.

Conclusión

En 1279 fallecía Alfonso III, con quien, desde 1252, Alfonso X mantuvo unas relaciones cordiales y generosas. No sucedería lo mismo con D. Dinís. Las relaciones entre nieto y abuelo no fueron, oficialmente malas; pero estuvieron presididas por el deliberado distanciamiento entre ambos monarcas. En ello pudieron influir las malas relaciones entre el joven rey portugués y su madre la reina doña Beatriz, que llegaron hasta la ruptura. Posiblemente D. Dinís llegó a pensar que la dependencia de Castilla era una pesada herencia del pasado, lo que explicaría que, en 1280, se negase a celebrar verse en Badajoz con su abuelo que se había desplazado expresamente con esta intención a esta ciudad fronteriza con todos los infantes, sus primos. La *Crónica de Alfonso X* explica esta descortesía para con su abuelo a que el rey portugués temía “que el rey le quería meter en poder de la reyna su madre, donna Beatriz, de que él non estaua pagado”.³⁷ Sin embargo, sí mantuvo una entrevista en Elvas con su primo el infante don Sancho, reconocido en 1278 como heredero oficial del trono castellano. Entre ambos debió establecerse una corriente de simpatía y entendimiento basados en la edad y, probablemente, en un cierto paralelismo en sus relaciones con sus progenitores, relaciones que tampoco eran buenas en el caso del hijo mayor de Alfonso X. Ello explicaría, por ejemplo, que, cuando dos años más tarde, al hacerse cargo don Sancho del gobierno del reino, tras haber declarado a su padre incapaz e indigno de reinar, D. Dinís hizo oídos sordos a la petición de ayuda que desde Sevilla le hizo su abuelo Alfonso X. No obstante, las relaciones de Castilla y Portugal siguieron siendo excelentes hasta la muerte de Sancho IV

³⁷ *Crónica de Alfonso X*, ed. cit., 206.



en 1295, como lo prueba el proyecto de matrimonio entre el infante heredero don Fernando y Constanza, hija de D. Dinís. La muerte prematura del rey castellano fue aprovechada por D. Dinís para corregir y ampliar la frontera entre Portugal y Castilla, establecida en el Tratado de Badajoz de 1267, que, de no haber mediado la compleja minoría de Fernando IV se hubiese mantenido prácticamente incólume hasta nuestros días, como se sucedió con la que se estableció en el Tratado de Alcañices de 1297.